



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS otorgado el 29 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 34114 - 2020.-

Santiago, 30 de Septiembre de 2020.-



723456861660
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456861660.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456861660>.- .-

CUR Nro: F4808-723456861660.-

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 34.114/2020

2 ODA

3 OT. N° 71.744

4 **ESTATUTOS**

5
6
7 **FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA**
8 **REIMAGINA**

9
10
11
12 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veintinueve de Septiembre de
13 dos mil veinte, ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno,
14 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de
15 Santiago, Suplente del Titular don **Alvaro David González Salinas**, según
16 consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los
17 Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas mil setenta,
18 segundo piso, Santiago, comparece: doña **Ana María Raad Briz**, chilena,
19 casada, antropóloga, cédula de identidad número catorce millones
20 seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos uno guion cuatro, domiciliada
21 en Cristal de Abelli tres mil cincuenta y uno, comuna de Las Condes,
22 Región Metropolitana, mayor de edad, a quien conozco por haber
23 acreditado su identidad con la cédula citada y expone: manifestar su
24 voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de
25 lucro, denominada "Fundación para el Impulso de la Educación y la
26 Cultura Reimagina". **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE**
27 **FUNDACIÓN**. Que, por este acto, la compareciente viene en crear una
28 Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del
29 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
30 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y

Pag: 2/17



Certificado Nº
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal
2 que la reemplace y por los presentes estatutos. Los estatutos de la
3 Fundación son los siguientes: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, OBJETO,**
4 **DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la
5 Fundación será **“FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN**
6 **Y LA CULTURA REIMAGINA”**, sin perjuicio de lo anterior, el nombre de
7 fantasía de la Fundación será **“Fundación Reimagina”**, el cual podrá ser
8 utilizado por la Fundación sin limitaciones, para todos los propósitos y
9 efectos legales. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la Fundación será
10 desarrollar e impulsar la innovación a través de programas y proyectos
11 que generen cambios en educación, cultura, arte e innovación social,
12 fortaleciendo y creando ecosistemas y proyectos colaborativos para
13 potenciar programas de impacto colectivo a nivel nacional y global;
14 especialmente serán objetivos específicos de la Fundación, y sin que la
15 presente enunciación sea taxativa, los siguientes: Uno.- Desarrollar,
16 difundir, capacitar y educar a las comunidades educativas para lograr el
17 mejoramiento y el cambio, así como para promover la importancia de
18 generar ecosistemas y redes que promuevan programas de impacto
19 colectivo a nivel nacional y global; Dos.- Capacitar, educar, difundir y
20 desarrollar actividades de investigación, creación y difusión de la cultura,
21 arte, educación y/o innovación social; Tres.- Generar una red de
22 innovadores, emprendedores, investigadores y profesionales que trabajen
23 en conjunto para desarrollar programas que impacten positivamente a la
24 innovación social, creando y fortaleciendo ecosistemas con este objeto;
25 Cuatro.- Generar una red de educadores, innovadores, emprendedores,
26 investigadores y profesionales que trabajen en conjunto para desarrollar
27 programas que impacten positivamente la investigación y difusión de la
28 cultura, arte y/o educación, creando y fortaleciendo ecosistemas con este
29 objeto; Cinco.- Desarrollar e implementar actividades y proyectos en el
30 área de la innovación social para impulsar iniciativas educativas con el fin



Certificado
723456861660
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 de potenciar proyectos innovadores que generen impacto colectivo a nivel
2 nacional y global; Seis.- Desarrollar e implementar actividades y
3 proyectos en el área del arte para impulsar iniciativas educativas con el
4 fin de potenciar proyectos artísticos que generen impacto colectivo a
5 nivel nacional y global; Siete.- Desarrollar e implementar actividades y
6 proyectos en el área de la cultura para impulsar iniciativas educativas con
7 el fin de potenciar proyectos culturales que generen impacto colectivo a
8 nivel nacional y global; Ocho.- Desarrollar e implementar actividades y
9 proyectos en el área de la educación para impulsar iniciativas educativas
10 con el fin de potenciar proyectos educativos que generen impacto
11 colectivo a nivel nacional y global; Nueve.- Educar y capacitar a
12 profesionales, emprendedores e innovadores a fin de generar
13 conocimiento respecto a los beneficios de la colaboración de un
14 ecosistema que promueva la innovación social y el emprendimiento;
15 Diez.- Educar y capacitar a profesionales, emprendedores e innovadores
16 a fin de generar conocimiento respecto a los beneficios de la
17 colaboración de un ecosistema que promueva la investigación, creación y
18 difusión de la cultura; Once.- Educar y capacitar a profesionales,
19 emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto a
20 los beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la
21 investigación, creación y difusión del arte; Doce.- Educar y capacitar a
22 profesionales, emprendedores e innovadores a fin de generar
23 conocimiento respecto a los beneficios de la colaboración de un
24 ecosistema que promueva la investigación, creación y difusión de la
25 educación; Trece.- El desarrollo de programas educativos y de
26 capacitación en distintas modalidades, como seminarios, cursos, talleres,
27 nivelación escolar y otros afines, tendientes a la consecución de los
28 objetivos de la Fundación; y Catorce.- En general, promover la
29 información, divulgación, investigación, colaboración y el estudio de
30 programas y proyectos que potencien la cultura, arte, educación y/o la

Pag: 4/17



Certificado Nº
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 innovación social y la generación de un entorno propicio a su incentivo.

2 **ARTÍCULO SEGUNDO BIS:** Para conseguir estos objetivos, la Fundación

3 podrá realizar todos los actos que sean necesarios para su cumplimiento,

4 y sin que la presente enumeración sea taxativa, la Fundación podrá:

5 Uno.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos, ferias, eventos

6 y campañas de difusión vinculados a los objetivos de la Fundación; Dos.-

7 Crear y administrar Centros de estudio, Investigación, Bibliotecas,

8 Centros de documentación y bases de datos de conformidad con la ley;

9 Tres.- Realizar estudios en conjunto con Universidades, organizaciones

10 educativas, profesionales, emprendedores, innovadores y otras

11 organizaciones con similares fines; Cuatro.- Editar, imprimir, distribuir

12 folletos, boletines, revistas, periódicos y libros, programas radiales,

13 transmisiones interactivas y no interactivas por Internet o similares, sitios

14 web y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios

15 audiovisuales, digitales, redes sociales, y la Internet; Cinco.- Otorgar

16 atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y

17 transferencia tecnológica en el ámbito de la innovación social,

18 emprendimiento, educación, cultura y/o arte; Seis.- Promover la

19 organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles

20 con relación a los temas de innovación social, emprendimiento,

21 educación, cultura y/o arte; Siete.- Asociarse en forma transitoria o

22 permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o

23 extranjeras que persigan fines análogos o complementarios; Ocho.-

24 Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias

25 que le sean comunes; Nueve.- Proponer a la autoridad competente la

26 dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que

27 propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de

28 la Fundación; Diez.- Establecer convenios de financiamiento con

29 entidades públicas y privadas nacionales o internacionales, incluyendo

30 entre otros, organizaciones internacionales o intergubernamentales, para

Pag: 5/17



Certificado
723456861660
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 realizar actividades que implementen los objetivos de la Fundación;
2 Once.- Realizar actividades de recaudación de donaciones de cualquier
3 tipo de conformidad con la ley aplicable; Doce.- Otorgar premios y otros
4 reconocimientos a personas o entidades que se destaquen con relación a
5 los fines de la Fundación; Trece.- Diseñar, postular e implementar
6 proyectos para la implementación de los objetivos sociales; y Catorce.-
7 Fundar o establecer de conformidad con la ley chilena centros de
8 capacitación en las áreas de la innovación social, emprendimiento,
9 educación, cultura y/o arte. La Fundación podrá realizar actividades
10 económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus
11 recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las
12 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los
13 fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO**
14 **TERCERO:** La Fundación tendrá su domicilio en la comuna de Las
15 Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las
16 sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del
17 país. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida.
18 **TÍTULO II: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la
19 Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que la
20 Fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se
21 inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
22 a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación
23 estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio
24 inicial, que es la suma de un millón de pesos, que la Fundadora aportará
25 en dinero efectivo. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos
26 en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a)
27 todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o
28 naturales que ellos produzcan; y b) las herencias, legados, donaciones,
29 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o
30 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO**

Pag: 6/17



Certificado Nº
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



5



1 **SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación
2 serán aplicados a los fines fundacionales señalados en el artículo
3 segundo de conformidad con lo que disponga el Directorio de la
4 Fundación, el que tendrá plenas facultades para determinar o decidir la
5 forma de utilización o aplicación de los recursos de la Fundación al
6 cumplimiento de sus fines u objetivos. Asimismo, los beneficiarios de los
7 recursos serán determinados por el Directorio de la Fundación, el que
8 tendrá plenas facultades para determinar o decidir a los beneficiarios de
9 acuerdo a los siguientes criterios: uno.- Personas naturales, jurídicas y/u
10 organizaciones, nacionales o extranjeras, del área de la educación,
11 cultura, arte y/o innovación social que requieran apoyo técnico y
12 especializado en ámbitos de innovación social, educativos, culturales y/o
13 artísticos. dos.- Escuelas y Universidades, nacionales o extranjeras, que
14 requieran apoyo técnico y especializado en ámbitos de innovación social,
15 educativos, culturales y/o artísticos. tres.- Gobiernos y entidades
16 públicas, nacionales o extranjeras, del área de la educación, cultura, arte
17 y/o innovación social que requieran apoyo técnico y especializado en
18 ámbitos educativos, culturales, artísticos y/o de innovación social.

19 **TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO**

20 **OCTAVO:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a
21 su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
22 estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un
23 Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio
24 deberán ser designados por la Fundadora, además de ser confirmados
25 en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas
26 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio
27 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus
28 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis
29 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización
30 especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el

Pag: 7/17



Certificado
723456861660
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO

1 afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
2 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
3 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
4 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la
5 mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la
6 Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al
7 reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le
8 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que
9 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores
10 impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar
11 acuerdos, será la Fundadora quien designará los directores que sean
12 necesarios para completar a los faltantes. **ARTÍCULO NOVENO:** El
13 Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de
14 cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente,
15 Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las
16 personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El
17 Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el
18 calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo,
19 sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de
20 la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros;
21 cuando lo solicite el Presidente del Directorio; o cuando lo solicite la
22 Fundadora. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las
23 direcciones registradas por los directores en la Fundación; y las que sean
24 extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá
25 ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la
26 reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la
28 mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por
29 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto
30 del Presidente del Directorio. Se entenderá que participan a las sesiones

Pag: 8/17



Certificado Nº
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén
2 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
3 tecnológicos. En este caso, su asistencia y participación en la sesión
4 será certificada bajo la responsabilidad del Presidente y del Secretario
5 del Directorio, dejándose constancia de este hecho en el acta que se
6 levante de la misma. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** De las
7 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
8 de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos
9 los asistentes. Los directores podrán firmar las actas con su firma de
10 puño y letra, electrónica simple o avanzada. El director que quisiera
11 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá
12 hacer constar en acta su oposición. En cualquier caso, el Secretario
13 tendrá la responsabilidad de certificar y dejar constancia del hecho de
14 que la firma respectiva corresponde al director que aparece firmando el
15 acta. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los
16 registros de directores y Miembros Colaboradores. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **TERCERO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la
18 Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes
19 de la Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar las atribuciones
20 necesarias para ejecutar las medidas que acuerden y las que requiera la
21 organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en
22 uno o más Directores, o en una persona ajena a la Fundación; d) Aprobar
23 y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento
24 de la Fundación; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime
25 convenientes; f) Aprobar la admisión de los Miembros Colaboradores de
26 que trata el Título IV; g) Rendir cuenta ante la Fundadora de la inversión
27 de los fondos y de la marcha de la fundación durante el período en que
28 ejerza sus funciones; h) Fijará una retribución adecuada a aquellos
29 directores que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones
30 como directores; y i) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 y la Legislación vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio
2 como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más
3 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que
4 sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
5 enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes
6 raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
7 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,
8 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos:
9 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles
10 término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas
11 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de
12 depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y
13 aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos;
14 contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar,
15 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera
16 otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para
17 asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas,
18 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas;
19 firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o
20 más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las
21 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
22 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la
23 institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y
24 condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y
25 terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por
26 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines
27 sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar
28 y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario,
29 concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin
30 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar

Pag: 10/17



Certificado Nº
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
2 Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo
3 será también de la Fundación, la representará judicial y
4 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los
5 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del
6 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
7 b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c) Ejecutar los
8 acuerdos del Directorio; d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual
9 de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y e) Velar por
10 el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El
11 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de
12 Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de
13 copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la
14 Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al
15 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la
16 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal,
17 será reemplazado por el director que designe el Directorio. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO OCTAVO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la
19 Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o
20 impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el
21 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los miembros del Directorio
22 ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser
23 reembolsados de los gastos, que justificaren haber efectuado en el
24 ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá
25 destinar fondos para remunerar a aquellos directores que presten
26 servicios a la Fundación, distintos a su función como director. De toda
27 remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas
28 naturales o jurídicas que les son relacionadas por parentesco o
29 convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada al
30 Directorio. **TÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS COLABORADORES.**



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como
2 Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o
3 privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan
4 a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación
5 dándole asistencia técnica, profesional o económica, o participando o
6 apoyando en sus actividades y fines de otra manera que determine el
7 Directorio. La calidad de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico
8 alguno entre éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La
9 Fundadora y el Directorio podrán consultar el parecer de uno o más
10 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la
11 Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio,
12 pudiendo hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo
13 de la Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda
14 de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos
15 una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título
16 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO V: DE**
17 **LA FUNDADORA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Fundadora
18 conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las
19 atribuciones que estos estatutos le confiere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO:** Serán deberes y atribuciones de la Fundadora: a) La
21 designación y revocación de los miembros del Directorio a su arbitrio; b)
22 Aprobar la designación del director reemplazante en caso de
23 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director; c)
24 Designar a los directores si, por cualquier motivo, disminuyera el número
25 de directores impidiendo la formación del quórum necesario para
26 sesionar y adoptar acuerdos; d) Podrá citar al Directorio a sesiones
27 extraordinarias; y e) Podrá pedir información acerca de las cuentas de la
28 Fundación, así como de sus actividades y programas. **ARTÍCULO**
29 **VIGÉSIMO CUARTO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de
30 imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus

Pag: 12/17



Certificado Nº
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

2 **TÍTULO VI: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA**
3 **DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La

4 Fundación solo podrá modificar sus estatutos por acuerdo del Directorio,
5 adoptado por los dos tercios de sus miembros, en una sesión
6 extraordinaria citada especialmente para este efecto, previo informe
7 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte
8 conveniente para el interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

9 La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de
10 los dos tercios de los miembros del Directorio, en una sesión
11 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de
12 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la
13 entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro
14 denominada "ONG Comité para la Democratización de la Informática".

15 **TÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO**

16 **TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en
17 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos, que
18 estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que
19 durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo registro en el
20 Servicio de Registro Civil e Identificación: don Alfredo José Grez Kaulen,
21 cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y seis mil
22 novecientos ochenta guion uno, quien tendrá el cargo de Presidente del
23 Directorio; doña María Alejandra Mujica Riesco, cédula de identidad
24 número ocho millones setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta
25 guion cinco, quien tendrá el cargo de Secretaria del Directorio; y doña
26 María Fernanda Vicente Mendoza, cédula de identidad número diez
27 millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro
28 guion dos, quien tendrá el cargo de Tesorera del Directorio. **CLAÚSULA**
29 **SEGUNDA: MANDATOS. Uno.-** Se confiere poder amplio a don Pablo
30 Andrés Acevedo Álvarez, cédula de identidad número trece millones



Certificado
723456861660
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete guion cuatro, y/o a
2 doña Carolina Paz Toro Bragg, cédula de identidad número dieciséis
3 millones trescientos setenta mil novecientos treinta y seis guion ocho, y/o
4 don Joaquín Ignacio Varela Mattatall, cédula de identidad número
5 diecisiete millones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis
6 guion cinco, y/o Ignacio Sebastián Guerraty San Martín, cédula de
7 identidad número diecisiete millones seiscientos cincuenta y nueve mil
8 setecientos treinta y tres guion K y/o Samuel Eduardo Córdoba Flores,
9 cédula de identidad número diecisiete millones setecientos ocho mil
10 ciento setenta y dos guion ocho todos con domicilio en Avenida
11 Apoquindo tres mil setenta y seis, oficina mil dos, comuna de Las
12 Condes, Región Metropolitana, para que, uno cualquiera de ellos,
13 actuando de manera separada e indistintamente, depositen en la
14 Secretaría Municipal competente los estatutos de la Fundación y para
15 solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin
16 Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, facultándolos, además, para
17 aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen
18 necesarias o convenientes, así como realizar toda clase de
19 rectificaciones, y, en general, para realizar todas las actuaciones que
20 fueren necesarias para la constitución, obtención de personalidad jurídica
21 y legalización de esta Fundación. Junto con lo anterior, se faculta a los
22 apoderados antes individualizados, para que uno cualquiera de ellos,
23 actuando de forma separada e indistintamente, represente a la Fundación
24 ante la Municipalidad competente, con el objeto de realizar todas las
25 actuaciones necesarias, incluyendo la firma y solicitud de documentos,
26 para la obtención y exención de patente municipal. Se confiere al
27 mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y completo
28 desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos, recibos
29 y resguardos que se le exijan, y en general, se le faculta para que
30 proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar

Pag: 14/17



Certificado N°
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



13



1 cumplido éxito a su misión. **Dos.-** Se confiere mandato especial a la
2 Fundadora y/o a cualquiera de los Directores designados y/o a los
3 señores Pablo Andrés Acevedo Álvarez, cédula de identidad número
4 trece millones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete guion
5 cuatro, y/o a doña Carolina Paz Toro Bragg, cédula de identidad número
6 dieciséis millones trescientos setenta mil novecientos treinta y seis guion
7 ocho, y/o don Joaquín Ignacio Varela Mattatall, cédula de identidad
8 número diecisiete millones seiscientos diecisiete mil novecientos
9 cuarenta y seis guion cinco, y/o Ignacio Sebastián Guerraty San Martín,
10 cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos cincuenta y
11 nueve mil setecientos treinta y tres guion K y/o Samuel Eduardo Córdoba
12 Flores, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos ocho
13 mil ciento setenta y dos guion ocho, para que, uno cualquiera de ellos,
14 actuando en forma separada e indistintamente, comparezca válidamente
15 ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda de conformidad
16 al domicilio de la Fundación con el objeto de registrar a la Fundación que
17 por este acto se constituye como contribuyente y especialmente para
18 realizar los trámites de inscripción en el rol único tributario, de iniciación
19 de actividades y para obtener la clave secreta para acceder al portal de
20 internet del Servicio de Impuestos Internos, actuaciones que podrá
21 efectuar por sí o a través de otro, delegando dicha facultad. Se confiere
22 al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y completo
23 desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos, recibos
24 y resguardos que se le exijan, y en general, se le faculta para que
25 proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar
26 cumplimiento a su misión. Este mandato se entenderá extinguido por el
27 sólo hecho de la obtención del número de rol único tributario, de la clave
28 secreta y de la aprobación de la iniciación de actividades. Se hace
29 presente que con este mandato se viene a dar cumplimiento a las
30 exigencias establecidas en el artículo noveno del Código Tributario.

Pag: 15/17



Certificado
723456861660
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 Minuta redactada por el abogado Joaquin Varela.- En comprobante y
2 previa lectura firma la compareciente. Se dio copia y anotó en el Libro de
3 Repertorio con el número señalado. Doy fe. ✓

7 *Ana María Raad*



9 Ana María Raad Briz
10 14664701-4



Pag: 16/17



Certificado Nº
723456861660
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

30



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS
JOSÉ LEONARDO
BRUSI MUÑOZ
NOTARIO
SUPLENTE
O.D.A.
NOTARIA STGO.

